



DECRETO EXENTO N° 1920
CAUQUENES,

03 MAYO 2024

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. El Ordinario N°748 de fecha 12 de abril del 2024, que notifica incumplimiento contractual y aplicación de multa de 35 UF, a Don Horacio Díaz Aros, representante legal de NORTIC SPA, Rut 76.764.671-2, por la falla del servicio de internet satelital para las postas de Salud Rural de Cauquenes.
2. El Memo N°23 de fecha 12 de marzo de 2024, que informa que las Postas de Salud Rural: Santo Toribio, Cancha de los Huevos, Tres Esquinas, Coronel de Maule, Quella y Sauzal, presentaron falla en el servicio de internet satelital desde el día viernes 01 de marzo hasta el jueves 07 de marzo del presente año; solicitando la aplicación de la multa conforme a lo establecido en las Bases Administrativas del Contrato de Suministro en la Sección 17.
3. El Anexo 1, que adjunta correos electrónicos por la Unidad Técnica a la empresa NORTIC SPA
4. La Orden de Compra Matriz N°4372-12-SE23, asociada a la Licitación 4372-1-LE23, por servicio de internet satelital para postas rurales.
5. El Decreto Exento N°935 de fecha 07 de marzo de 2023, que aprueba el contrato
6. El Decreto Exento N°716 de fecha 17 de febrero de 2023, que adjudica contrato de Suministro de Servicio de internet satelital para postas de salud rural Cauquenes.
7. El Decreto Exento N°159 de fecha 13 de enero de 2023, donde aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondiente al Llamado a Propuesta Pública ID 4372-1-LE23, para la adquisición de Contrato de Suministro de Servicio de internet satelital para postas de salud rural Cauquenes.
8. El Memo N°156, que solicita por formulario de compra la adquisición de Servicio de internet satelital para Postas de Salud rural.
9. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
10. Lo dispuesto en el Decreto N° 268, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
11. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988; "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.
12. Lo establecido en la Resolución 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas en el punto 17 de la Licitación 4372-1-LE23
2. Que, mediante el Ordinario N°748 de fecha 12 de abril del 2024, que notifica incumplimiento contractual y aplicación de multa de 35 UF, a Don Horacio Díaz Aros, representante legal de NORTIC SPA, Rut 76.764.671-2, por la falla del servicio de internet satelital para las postas de Salud Rural de Cauquenes.
3. Que, mediante el Memo N°23 de fecha 12 de marzo de 2024, que informa que las Postas de Salud Rural: Santo Toribio, Cancha de los Huevos, Tres Esquinas, Coronel de Maule, Quella y Sauzal, presentaron falla en el servicio de internet satelital desde el día viernes 01 de marzo hasta el jueves 07 de marzo del presente año; solicitando la aplicación de la multa conforme a lo establecido en las Bases Administrativas del Contrato de Suministro en la Sección 17.
4. Orden de Compra Matriz N°4372-12-SE23, asociada a la Licitación 4372-1-LE23, por servicio de internet satelital para postas rurales.
5. Decreto Exento N°935 de fecha 07 de marzo de 2023, que aprueba el contrato
6. Decreto Exento N°716 de fecha 17 de febrero de 2023, que adjudica contrato de Suministro de Servicio de internet satelital para postas de salud rural Cauquenes.
7. Que, así mismo, el Decreto N°250, del Ministerio de Hacienda de fecha 24 de septiembre de 2004, Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece en su artículo 79, que en caso de incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Entidad podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato o adoptar otras medidas que se determinen, las que deberán encontrarse previamente establecidas en las bases y en el contrato.
8. Que, es imperativo para la Administración del Estado, actuar con sujeción integral a lo dispuesto por el Ordenamiento Jurídico. Como consecuencia de lo anterior, es obligatorio para este Servicio dar cumplimiento tanto a las normas constitucionales, legales y reglamentarias, como a los propios actos que en ejecución de las potestades que el Ordenamiento le ha conferido.
9. Que, en ese orden de ideas, resulta procedente la determinación de declarar administrativamente la aplicación de la multa que por este acto se dispone, por cuanto se configura la causal mencionada en el considerando 1) anterior.
10. Que la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de lo siguiente:

DECRETO:

1. **APLÍQUESE** la multa indicada en el considerando 1) de la presente Resolución, por incumplimiento contractual del servicio de internet satelital para las postas de Salud Rural de Cauquenes, por el monto de 35 UF.

37.107,84 (Valor UF al día 02/04/2024) x **5 UF** (multa) = **\$185.539**

\$185.539 x (7 días de falla) = \$1.298.774 (valor total de multa)

\$1.342.001 (valor mensual) - **\$1.298.774** (valor multa) = **\$43.227**

Por lo anterior, el monto total a salir en la Orden de Compra del estado de pago N°12 es **\$43.227.-**

2. **PUBLÍQUESE** dentro del plazo de 24 horas la presente Resolución en el Portal de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, ID N° 4372-1-LE23
3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al proveedor NORTIC SPA, Rut 76.764.671-2, mediante carta certificada según lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.
4. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



SECRETARIA MUNICIPAL

ALCALDESA

Distribución:

- Oficina de partes
- Encargado Finanzas Salud
- Encargado Adquisiciones Salud